



**Defensoría de los Derechos Humanos  
Universitarios Nicolaitas**

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
**CARTILLA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS UNIVERSITARIOS  
NICOLAITAS**

Los Derechos que se establecen en esta Cartilla se entienden otorgados sin distinción alguno a hombres y mujeres universitarios, aún cuando en la redacción se use el término genérico de académicos, estudiantes y trabajadores administrativos y de intendencia.

**DEL PERSONAL ACADÉMICO:**

- I. Libertad de pensamiento y trato de igualdad con sus similares, sin distinción de trabajo específico, ni de género, y mucho menos de condición social;
- II. Realizar sus actividades bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, conforme con los programas académicos aprobados por el H. Consejo Universitario y H. Consejos Técnicos de las instituciones;
- III. Recibir la percepción puntual de la remuneración correspondiente;
- IV. Ostentar su situación académica dentro o fuera de la Universidad;
- V. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan, tendientes a reconocer los méritos del personal académico;
- VI. Conservar o cambiar su adscripción de dependencia, sin afectar su categoría y nivel, la que podrá ser modificada únicamente de acuerdo con los procedimientos que señala la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Estatuto Universitario y el Reglamento General del Personal Académico;

- VII. Ser notificado oportunamente de las resoluciones que afecten su situación académica en la Universidad e inconformarse de ellas, con arreglo a las disposiciones universitarias aplicables;
- VIII. Conservar los Derechos que el Estatuto Universitario les confiere en los casos en que sean electos para ocupar un cargo de elección popular, o designado para ocupar un puesto importante al servicio del Estado o del País;
- IX. Percibir por trabajos realizados al servicio de la Universidad las regalías que por concepto de Derechos de Autor y/o Propiedad Intelectual, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento del Personal Académico;
- X. Participar en la elección de autoridades universitarias, de acuerdo con las normas institucionales;
- XI. Votar y ser votado en los términos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y los Reglamentos respectivos, para la integración del Consejo Universitario, consejos técnicos y demás organismos colegiados de la Universidad;
- XII. Aspirar y promover su participación en cargos de dirección, como autoridades universitarias sin injerencia de partidos políticos;
- XIII. Organizarse académicamente de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria;
- XIV. Disfrutar de los permisos temporales para abandonar la docencia, en los términos de los reglamentos respectivos y el Contrato Colectivo de Trabajo;
- XV. Desempeñar sus actividades en sitios adecuados y con dignidad y respeto a su persona;
- XVI. Que se le faciliten los trámites y permisos necesarios que posibiliten su permanencia en la institución;
- XVII. Recibir respeto sin importar origen étnico, ideología, creencia religiosa, filiación política, preferencias sexuales, situación económica o capacidades diferentes;
- XVIII. Manifestar sus inconformidades dentro del cauce legal establecido en las normas universitarias;
- XIX. Solicitar y obtener de las autoridades universitarias, respuesta oportuna a sus peticiones; y
- XX. Los demás Derechos que se contengan en los ordenamientos universitarios, que no contravengan los establecidos en la presente Cartilla.

## **DE LOS ALUMNOS:**

- I. Libertad de pensamiento y trato de igualdad con sus similares, sin distingo de grado académico, ni de género, y mucho menos de condición social;
- II. Recibir un trato digno por parte de los trabajadores, profesores, directivos o servidores públicos de la Universidad, respetando su integridad física y moral;
- III. Manifestar sus ideas en los espacios universitarios, siempre que no se dañen Derechos de terceros, el interés público, las buenas costumbres o la imagen de la Institución;
- IV. Recibir la información oportuna de su situación escolar por parte de directores y funcionarios de cada una de las dependencias universitarias;
- V. Recibir respeto sin importar su origen étnico, ideología, creencia religiosa, filiación política, preferencias sexuales, situación económica o capacidades diferentes;
- VI. Tener igualdad de oportunidades;
- VII. Recibir educación de excelencia; así como la enseñanza de las materias en que se hubiesen inscrito, prácticas de laboratorio, asesoría vocacional y académica;
- VIII. Asociarse libremente con fines educativos y para colaborar con la Universidad en las actividades encaminadas a su superación cultural, económica y social;
- IX. Gozar de libertad y creatividad artística;
- X. Accesar a la prestación de los diversos servicios que otorga la Universidad en todos sus niveles con eficiencia, eficacia, oportunidad, en sitios adecuados y con dignidad y respeto a su persona;
- XI. Solicitar y obtener de las autoridades universitarias, respuesta oportuna a sus peticiones;
- XII. No ser obligado a realizar actividades extraescolares que no estén comprendidas en los programas académicos;
- XIII. Ser examinados dentro de los períodos aprobados de exámenes y solicitar, en su caso, su revisión;
- XIV. Recibir al final de cada periodo escolar las calificaciones obtenidas;
- XV. Ser reconocido por los méritos académicos alcanzados;
- XVI. Denunciar ausentismo de académicos y recibir respuesta oportuna con la presencia regular de cada profesor o quien lo sustituya;
- XVII. Utilizar las instalaciones de la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes;

- XVIII. Recibir ayuda financiera de la Universidad en forma de becas y apoyos.
- XIX. Apelar de las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades universitarias, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;
- XX. Participar en la elección de autoridades, de acuerdo con las normas institucionales;
- XXI. Votar y ser votado en los términos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y los Reglamentos respectivos, para la integración del Consejo Universitario, consejos técnicos y demás organismos colegiados de la Universidad;
- XXII. Disfrutar de la garantía de audiencia en los procedimientos universitarios en los que sea parte;
- XXIII. Participar en la evaluación de sus profesores, de conformidad con lo que señale el reglamento aplicable;
- XXIV. Tener acceso a la justicia universitaria, pronta, expedita, gratuita e imparcial;
- XXV. No ser extorsionado o perjudicado en sentido alguno;
- XXVI. Manifiestar sus inconformidades dentro del cauce legal establecido en las normas universitarias; y
- XXVII. Los demás Derechos que se contengan en los ordenamientos universitarios, que no contravengan los establecidos en la presente Cartilla.

#### **DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA.**

- I. Libertad de pensamiento y trato de igualdad con sus similares, sin distingo de trabajo específico, ni de género, y mucho menos de condición social;
- II. Contar con las condiciones de seguridad e higiene, ambiente de trabajo, materiales e instrumentos adecuados, para desarrollar sus labores;
- III. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores acatando los instructivos de trabajo y las indicaciones específicas que les señalen las autoridades de la dependencia universitaria.
- IV. Obtener la promoción de su categoría, cuando cubran los requisitos contractuales necesarios;
- V. Conservar su adscripción y categoría establecidas contractualmente;

- VI. Ser reubicado en la forma y términos que con su conformidad convenga la representación de la Universidad y el Sindicato;
- VII. Ser indemnizado conforme a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo;
- VIII. Concurrir por las plazas vacantes de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo;
- IX. Cambiar de adscripción o a permutar la plaza cuando así convenga a sus intereses, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo;
- X. Disfrutar de los permisos temporales para abandonar sus actividades administrativas o de intendencia en los términos de los reglamentos respectivos y el Contrato Colectivo de Trabajo;
- XI. Ser reincorporados al centro de trabajo de su adscripción, con la misma categoría y nivel que ostentaban al término de una licencia, comisión, incapacidad o puesto de confianza;
- XII. Gozar de estabilidad en el trabajo;
- XIII. Recibir los reconocimientos y créditos correspondientes por su participación y desempeño en las diversas actividades institucionales;
- XIV. Desempeñar sus actividades en sitios adecuados y con dignidad y respeto a su persona;
- XV. Que se le faciliten los trámites y permisos necesarios que posibiliten su permanencia en la institución;
- XVI. Respeto a su jornada laboral, no pudiendo ser modificada, sino con acuerdo expreso del interesado;
- XVII. Recibir respeto sin importar su origen étnico, ideología, creencia religiosa, filiación política, preferencias sexuales, situación económica o capacidades diferentes;
- XVIII. Manifestar sus inconformidades dentro del cauce legal establecido en las normas universitarias;
- XIX. Solicitar y obtener de las autoridades universitarias, respuesta oportuna a sus peticiones; y

XX. Los demás Derechos que se contengan en los ordenamientos universitarios, que no contravengan los establecidos en la presente Cartilla.

Estos Derechos son de carácter enunciativo, debiéndose complementar con el catálogo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, su violación será causa de responsabilidad para la autoridad que los infrinja.